



Acuerdo de adjudicación para la contratación del “Suministro e Instalación de sofás y butacas en el Tanatorio Sur de Madrid para la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A. (Expediente EMSFC/2018/00006)

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 23 de febrero de 2018 se publicaron, en el perfil del contratante, las bases del concurso para la contratación del “Suministro e Instalación de sofás y butacas en el Tanatorio Sur para la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A. (Expediente EMSFC/2018/00006), mediante procedimiento abierto de tramitación ordinaria.

II.- Finalizado el plazo de admisión de proposiciones, las empresas que presentaron ofertas fueron las siguientes:

- AREA 3 GRUPO ELEC NOR,S.L. con CIF B85779494
- DEMOESTUDIO, S.L. con CIF B85776276
- ESPACIOS INTEGRALES EUROVIP,S.L con CIF B87737573
- ASMOBEL, S.A con CIF A79165023
- LAMBDATRES,S.A. con CIF A28972826
- LOSBU,S.L. con CIF B30578942
- NAGAR DECORACIÓN,S.L. con CIF B85789543
- MUMECA,S.A con CIF A47032891

III.- La Mesa de Contratación analizó la documentación administrativa y de solvencia de las ofertas presentadas, resultando que las empresas que a continuación se detallan no presentaron la siguiente documentación :

- La Empresa Area 3 Elecnor, S.L., no presenta el Pliego de condiciones técnicas firmado en todas sus hojas de acuerdo a lo requerido en la Cláusula 19, Sobre A, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- La Empresa Demoestudio S.L. presenta copia sin autenticar del DNI del apoderado de la empresa, de la Escritura de Constitución, del poder notarial y tampoco aporta las declaraciones responsables relativa a hallarse al corriente del cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes y declaración responsable relativa al cumplimiento de obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social, así como en materia de igualdad efectiva entre mujeres y hombres de acuerdo a lo



requerido en la Cláusula 19, Sobre A, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- La Empresa Nagar Decoración S.L., presenta copia sin autentificar del Documento Nacional de Identidad de la Escritura de Constitución y de Poder Notarial, de acuerdo a lo requerido en la Cláusula 19, Sobre A, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- La Empresa Espacios Integrales, S.L., presenta copia sin autentificar del Documento Nacional de Identidad, del CIF, de la Escritura de Constitución y de Poder Notarial, no presenta Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar, conforme a lo previsto en el artículo 60 de la TRLCSP , y tampoco aporta las declaraciones responsables relativa a hallarse al corriente del cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes y declaración responsable relativa al cumplimiento de obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social, así como en materia de igualdad efectiva entre mujeres y hombres de acuerdo a lo requerido en la Cláusula 19, Sobre A, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- La Empresa Asmobel, S.A. no presenta los Pliegos de condiciones Administrativas y Técnicas firmados en todas sus hojas de acuerdo a lo requerido en la Cláusula 19, Sobre A, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- La empresa Mumeca, S.A., presenta copia sin autentificar del Documento Nacional de Identidad, del CIF de la Escritura de Constitución y de Poder Notarial, de acuerdo a lo requerido en la Cláusula 19, Sobre A, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Todas las empresas anteriormente mencionadas (Área 3 Grupo Elecnor S.L., Demoestudio S.L., Espacios Integrales Eurovip S.L. , Nagar Decoración S.L. Asmobel S.A., Mumeca S.A.) además de la empresa Lambdatres, S.A. no acreditan tampoco conforme a lo que se solicita en el Sobre B Referencias técnicas del licitador, solvencia económica, financiera, técnica y profesional) (criterios no valorables mediante cifras o porcentajes): Los suministros semejantes efectuados durante los últimos 5 años, que incluya contenido, importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, del sector público o sujeto privado, o a falta de este certificado, mediante una declaración responsable suscrita por el licitador.

Se les concedió, mediante requerimiento de subsanación, el plazo hasta el día 21 de marzo de 2018 para subsanar la documentación presentada.



IV.- Una vez cumplido el plazo y entregada la documentación correspondiente por las empresas y de acuerdo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en su cláusula 19, punto 3, Sobre B -(Referencias técnicas del licitador, solvencia económica, financiera, técnica y profesional, Criterio de Valoración mediante juicio de Valor), la Mesa considera que la documentación presentada por las empresas AREA 3 GRUPO ELEC NOR., DEMOESTUDIO, NAGAR DECORACION,S.L. y LAMBDATRES, S.A. necesita aclaración y acreditación de la documentación entregada, dándoles de plazo hasta el día 22 de marzo a las 12: 00 horas para presentar dichas aclaraciones.

La empresa MUMECA, S.A. no presento la subsanación por lo que queda excluida del concurso.

Las empresas ESPACIOS INTEGRALES EUROVIP, S.L y ASMOBEL, S.A. no cumplen con los requisitos de solvencia técnica requeridos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en su cláusula 19, punto 3, Sobre Sobre B –Solvencia Técnica

Por tanto se declaran a los siguientes licitadores admitidos a la licitación:

- DEMOESTUDIO, S.L. con CIF B85776276
- LOSBU,S.L. con CIF B30578942
- NAGAR DECORACIÓN,S.L. con CIF B85789543

V.- El día 23 de marzo de 2018 se efectuó la apertura del Sobre C que contenía la documentación relativa a criterios valorables en cifras y porcentajes: oferta económica, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

VI.- El día 26 de marzo de 2018 se reunió la Mesa de Contratación para proceder a la valoración de las ofertas presentadas y realizar la propuesta de adjudicación.

Así, a la vista de los antecedentes transcritos anteriormente, el Órgano de Contratación emite el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato del Suministro e Instalación de Mobiliario del Tanatorio Sur de Madrid, a la Empresa LOSBU,S.L. con código de identificación fiscal número B– 30578942, por un importe de 117.240,00 euros, más IVA.

SEGUNDO.- Esta adjudicación se realiza a favor de la empresa que ha presentado la proposición más ventajosa respecto a los criterios de valoración establecidos en el Pliego de Condiciones.

TERCERO.- La adjudicación definitiva y la formalización del contrato se efectuará una vez hayan constituido la garantía definitiva así como cualquier otra obligación



requerida en los Pliegos de Condiciones, para lo que se dispone de un plazo de diez días a partir de la recepción del presente acuerdo.

Madrid, a 27 de marzo de 2018

Fdo.: D. Fernando Sánchez González
Gerente